

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Sección y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Las parcelas objeto de la expropiación son las siguientes:

Finca de doña Beatriz Colastro Mompó, de 1 hectárea 15 áreas 35 centiáreas, señalada con el número 167 del plano del polígono municipal de la localidad de Yepes, número CC/27-1, que limita al Norte y Oeste con terrenos propiedad de la Entidad beneficiaria; al Este, con el camino de Miralrío, y al Sur, con otros propiedad de doña María Dolores, don Julián y don Nemesio Martín Ampudia y Díaz Jiménez.

Finca propiedad de doña María Dolores, don Julián y don Nemesio Martín Ampudia y Díaz Jiménez de 1 hectárea 69 áreas 35 centiáreas, señalada con el número 75 en el mismo plano que la finca anteriormente relacionada, y que limita al Norte con terrenos propiedad de doña Beatriz Colastro Mompó; por el Sur y Oeste, con terrenos también propios de la Entidad beneficiaria, y al Oeste, con el camino de Miralrío.

Toledo, 25 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Valentín Valliñenrat.—10.699-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de agosto de 1971 sobre autorización para instalar dos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fundeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones, por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 33 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298), denominado «Brisa número 1». Concesionario: Don Manuel Saborido Muñiz.

Vivero número 20 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Ostrería número 2». Concesionario: Don José Albores Torea.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se establecen bases de un concurso para la adjudicación de subvenciones con destino a favorecer la promoción de contactos internacionales en orden al fomento de la exportación.

En el Presupuesto General del Estado, concepto 23-04-471, se consigna un crédito de 2.000.000 de pesetas para subvencionar la promoción de contactos internacionales, a distribuir por Orden ministerial.

Al objeto de obtener la mejor y más eficaz distribución de los recursos previstos a este fin y de preparar la Orden ministerial que S. E. el Ministro de Comercio ha de dictar en su día a propuesta de esta Dirección General, se convoca concurso para la distribución de los fondos citados de conformidad con las siguientes bases:

1.º Sujeto: Podrán aspirar a las subvenciones objeto del concurso las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en España.

2.º Objeto: Las Entidades solicitantes deberán estar dedicadas a la promoción de contactos internacionales en favor de las Empresas exportadoras nacionales.

3.º Elementos calificadoros: Se tendrán en cuenta como elementos calificadoros para la resolución del concurso:

a) La calidad y nivel de las actividades propuestas y su ajuste a los fines perseguidos.

b) Las garantías de solvencia que ofrezcan los solicitantes, así como sus antecedentes en las actividades objeto del concurso.

c) La aportación personal, material y financiera con que los solicitantes contribuyan a la ejecución del proyecto.

d) Grado de internacionalidad de la actividad.

4.º Presentación: Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Subdirección General de Fomento de la Exportación, Servicio de Promoción Comercial, Castellana, 16, planta tercera, Madrid, acompañadas de una Memoria donde se concreten, como mínimo, los siguientes datos:

a) Personalidad del solicitante y antecedentes que permitan conocer su dedicación a los tipos de actividades objeto del concurso.

b) Exposición detallada del plan a realizar, con expresión de los objetivos que se propone alcanzar, medios personales y materiales a utilizar, así como coste total y por conceptos de la actividad propuesta, con indicación de la aportación a cargo del peticionario y de la cantidad que solicita como subvención.

5.º Junta dictaminadora: Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Junta asesora de la Dirección General de Exportación, que elevará la propuesta pertinente al Director general de Exportación.

6.º Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—El Director general de Exportación, Manuel Quintero.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,071	69,301
1 dólar canadiense	68,622	68,954
1 franco francés	12,472	12,536
1 libra esterlina	171,917	172,836
1 franco suizo	17,409	17,511
100 francos belgas	147,430	148,555
1 marco alemán	20,835	20,968
100 liras italianas	11,276	11,332
1 florin holandés	20,541	20,671
1 corona sueca	13,753	13,827
1 corona danesa	9,510	9,555
1 corona noruega	10,087	10,135
1 marco finlandés	16,903	16,999
100 chelines austriacos	285,653	287,794
100 escudos portugueses	247,788	255,487

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.